

RESOLUCIÓN No. 329 DE 2020
(06 de octubre de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA, ASOCIACIONES DE VIVIENDA Y JUNTAS COMUNITARIAS DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS PARA QUE HAGAN PARTE DEL COMITÉ DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE ACACÍAS "FONVIACACÍAS"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA DE ACACÍAS –META

En ejercicio de sus atribuciones legales y teniendo como fundamento lo consagrado en el Artículo 51 de la Constitución Política, el Artículo 18 de la Ley 3a de 1991, el Artículo 92 de la Ley 388 de 1997, los Artículos 76.2, 76.2.1 y 76.2 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 357 de 2015, y el Artículo 6 del Decreto Municipal 113 de 2015 y, el Acuerdo No. 529 de 2020

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 51 de la Constitución Política se consagra que: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover a planes de vivienda de interés social sistemas adecuados, de financiación a lo largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*

Que en el artículo 92 de la Ley 388 de 1997, se establece: *"Los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente"*.

Que de conformidad con los Artículos 76 .2 76.2.1 y 76.2.2 de la Ley 715 del 2001 se establecen como competencias de los municipios en materia de vivienda: *participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y promover y apoyar programas o proyectos de Vivienda de Interés Social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.*

Que por medio del Acuerdo Municipal 357 de junio 30 de 2015, se creó el Fondo de Vivienda Interés Social del Municipio de Acacías- FONVIACACÍAS- el cual tiene como objeto consolidar, fortalecer, gestionar y cofinanciar proyectos de vivienda nueva y de mejoramiento de vivienda.

Que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo antes mencionado, FONVIACACÍAS funcionará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Planeación y Vivienda, sin estructura administrativa ni planta de personal propia.

Que por medio del Decreto Municipal No. 113 de 2015 se reglamentó el Fondo de Vivienda Interés Social del Municipio de Acacías- FONVIACACÍAS.

Que en el Artículo 6 del Decreto en mención, se estableció la conformación del Fondo:

08 OCT 2020



“ARTÍCULO 6” CONFORMACIÓN la dirección y administración del Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Acacias estará a cargo de un comité de vivienda conformado por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Planeación y Vivienda del Municipio o quién haga sus veces.
3. El Secretario de Infraestructura del Municipio o quién haga sus veces
4. El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA E.S.P” o quién haga sus veces
5. El Secretario Administrativo y Financiero o quién haga sus veces
6. Dos (2) delegados de las Organizaciones Populares de vivienda, las asociaciones de vivienda, y las juntas comunitarias de vivienda elegidos por la Administración Municipal, de aquellas que se encuentran registradas en el Municipio, conforme lo dispuesto en el inciso segundo(2) del artículo 20 de la ley 3 de 1991, elegidos en asamblea de dichas organizaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría del Comité del fondo de Vivienda de Interés Social de Acacias será ejercida por la Secretaría de Planeación y Vivienda o quién haga sus veces.

PARÁGRAFO TERCERO: los representantes de las organizaciones populares de vivienda, las asociaciones de vivienda y las juntas comunitarias de vivienda serán elegidos para participar en esta para un periodo concordante con el del alcalde municipal y de conformidad con el reglamento que para tal efecto se expida.

PARÁGRAFO QUINTO La elección del delegado del Fondo Municipal de Vivienda Interés Social se realizará en Asamblea de que trata el artículo anterior, mediante postulación unipersonal, la votación será secreta y el sistema de mayoría simple o elección directa si es el caso.

PARÁGRAFO SEXTO: Para ser elegido como representante ante el comité del Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Actuar como representante legal de una Organización Popular de Vivienda, una Asociación de Vivienda o Junta Comunitaria de Vivienda que tenga registro debidamente actualizado ante el Fondo Municipal de Vivienda.
2. Ser mayor de edad
3. Residir en el municipio de Acacias.
4. Ser elegido conforme se señala en el presente artículo, párrafo cuarto de este Acuerdo.

Que a la fecha no se ha dado cumplimiento por parte de la Administración Municipal al Parágrafo cuarto del Artículo 6 del Decreto No. 113 de 2015 el cual establece que el Alcalde Municipal convocará, por intermedio del Secretario del Fondo, a los representantes legales de las organizaciones debidamente registradas, con el propósito de elegir a los representantes que integrarán el Comité de Vivienda del Fondo, quienes se posesionaran ante el Alcalde y el periodo de los anteriores dignatarios feneció por terminación del periodo constitucional de conformidad con el Artículo 6 del Decreto Municipal No. 113 de 2015.

Que de conformidad con la normatividad anteriormente expuesta, corresponde al Alcalde Municipal por intermedio del Secretario del Fondo es decir, el Secretario de Planeación y Vivienda, convocar a los representantes legales de las Organizaciones Populares de Vivienda, las Asociaciones de Vivienda y las Juntas Comunitarias de Vivienda del Municipio de Acacias para que se inscriban y puedan ser elegidas para ser representantes ante el Comité de Vivienda Interés Social de Acacias “FONVIACACIAS”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a las Organizaciones Populares de Vivienda, las Asociaciones de Vivienda y las Juntas Comunitarias de Vivienda del Municipio de Acacias, para que se inscriban y puedan ser elegidas para ser representantes ante el Comité del Fondo de Vivienda de Interés Social de Acacias "FONVIACACÍAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la inscripción y postulación de las Organizaciones Populares de Vivienda, las Asociaciones de Vivienda y las Juntas Comunitarias de Vivienda del Municipio de Acacias ante el Comité del Fondo de Vivienda de Interés Social de Acacias "FONVIACACÍAS" se debe allegar solicitud de inscripción y postulación acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Actuar como representante legal de la Organización Popular de Vivienda la Asociación de Vivienda la Junta Comunitaria de Vivienda. **(Se debe presentar copia del auto donde se acredite la representación legal de la Asociación o Juntas que representan, con la expedición no mayor a 1 mes).**
2. Ser mayor de edad. **(Se debe presentar copia de la cédula de ciudadanía legible).**
3. Residir en el Municipio de Acacias. **(Se debe presentar certificado de residencia expedido por la Alcaldía municipal de Acacias, no superior a un año de su fecha de expedición)**

Nota: La respectiva postulación con sus documentos soporte se deben radicar en carpeta desacidificada con oficio remitido a la Secretaría de Planeación y Vivienda, en las instalaciones de la Unidad de Correspondencia de la Alcaldía del municipio de Acacias, ubicada en la Carrera 16 No. 12-10, barrio Centro, en el horario de 7:00 am a 12 M y de 2:00 P.M a 3:45 P.M. de lunes a viernes.

ARTÍCULO TERCERO. Para realizar la inscripción y postulación, los interesados cuentan con un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La elección de los representantes ante el Comité del Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social se realizará en Asamblea el día diecinueve (19) de octubre de 2020 a las 08:00 am, la cual podrá ser de manera virtual o presencial según las condiciones sanitarias lo permitan, en la Sala de Juntas del Despacho del Alcalde, barrio Centro de Acacias.

ARTÍCULO QUINTO. Cronograma de actividades de la convocatoria.

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha de publicación de la convocatoria	06 de octubre de 2020
Tiempo de recepción de la documentación de los postulantes	Del 07 al 14 de octubre de 2020
Asamblea de elección de los representantes	19 de octubre de 2020
Posesión de los representantes ante el Alcalde Municipal	19 de octubre de 2020

06 OCT 2020

ARTÍCULO SEXTO. La elección se realizará mediante postulación unipersonal, la votación será secreta, el sistema de mayoría simple o de elección directa en el caso de que no haya más de dos (2) postulaciones de acuerdo con las vacantes requeridas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Una vez elegidos a los representantes que integrarán el Comité del Fondo de Vivienda de Interés Social de Acacias, se posesionarán ante el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. Los representantes elegidos deberán cumplir las funciones establecidas en el numeral 10 del Decreto Municipal No. 113 de 2015 y las demás relacionadas con el Comité del Fondo de Vivienda de Interés Social de Acacias.

ARTÍCULO NOVENO. El período de participación de los delegados, será de un periodo concordante con el del Alcalde Municipal. Lo anterior de conformidad con el Parágrafo tercero del Artículo 6 del Decreto Municipal No. 113 de 2015.

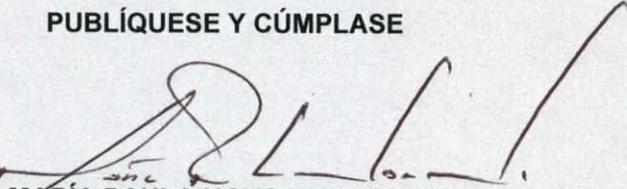
ARTÍCULO DÉCIMO. Publíquese la presente Resolución en emisora radial, en la cartelera principal de acceso a la Alcaldía municipal y al de la Secretaría de Planeación y Vivienda, y en la página electrónica del municipio, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos anteriores.

Dada en Acacias, a los seis (06) días del mes de octubre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA PAULA NOVOA VANEGAS
Secretaría de Planeación y Vivienda

V.B: **María Paula Novoa Vanegas**-Secretaría de Planeación y Vivienda

Revisó: **Nidia Rocío Colmenares Guerrero** -Asesora Jurídica Externa Secretaría de Planeación y Vivienda

Proyectó: **Ricardo Rondón Rodríguez**- Profesional Universitario Secretaría de Planeación y Vivienda